

DEL QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE

observancia; sobre todo resolviere esta Ciudad lo mas conveniente  
en el asunto; Thariendolo oyo y conferido; Teniendo presente  
que lo manifestado por dicho Senor D. Antonio es constante y  
notorio, y muy reparable este defecto en fases tan publicas;  
decurando en remedio, y que en lo subterivo nose experimenten  
tan dhas danos que causan poco gusto, nota, y fealdad en un  
sitio de la mayor concurrencia de sujetos de la mas Principal  
de esta dha Ciu. y fuera de ella; Suplico a el Sr. Alcalde Ma  
yor que preside este Cavildo mande se publique bando, para q  
no se permita q. en dha Alameda hagan mansion los  
Carraferos ni Cavalteras, colocandose estas en los Mesones  
de otros paraxeres, que no incomoden a el Publico, y Particular;  
imponiendoles las Ducados de multa por la primera vez  
que contraxerpan esta providencia; La que a breva zelar con  
toda Cuidado el Guarda de dha Alameda de el Carmen, como  
tambien que los Baruxeros no hagan excavaciones ni dhas  
que la imperfeccionen, mirando este particular como ob  
jecto principal de su obligacion; Todo por su Señoria

